RESOLUCIÓN No. 083
(04 de marzo de 2022)

"Por la cual se adjudica un proceso de contratación"

El Gerente del **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CÚCUTA LTDA.**, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que, el CEDAC LTDA., es una empresa Industrial y comercial del Estado del orden nacional cuyo objeto es realizar diagnósticos a los vehículos automotores terrestres y emitir certificados de Revisión Técnico Mecánico y Emisiones Contaminantes (RTM y EC).

Que, el CEDAC LTDA., compite en el mercado con otro CDAS privados, por lo que el artículo 14° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 dispuso que: *"Las empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el estado tenga participación superior al 50% sus filiales y las sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al 50%, estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción a aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado o público, nacional o internacional o en mercados aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes."*

Que, por ser una entidad pública de orden nacional, requiere salvaguardar la custodia de los bienes muebles e inmuebles y garantizar el orden en sus instalaciones, así como garantizar la seguridad del personal que labora en ella, y los usuarios que diariamente visitan la entidad para la prestación de los servicios de revisión técnico-mecánica y de verificación de emisión contaminantes a vehículos públicos y particulares.

Que, se hace necesario contratar el servicio de vigilancia y seguridad con una empresa especializada en el ramo, ya que la entidad no cuenta con el personal de planta para atender esta necesidad. Así mismo, las compañías aseguradoras para la contratación del programa de seguros que amparan los bienes muebles e inmuebles de las instituciones exigen la celebración de contratos de vigilancia que salvaguarden dichos bienes.

Que, también cabe mencionar que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada "Supervigilancia", expide la Circular N° 20211300000225 de 29 de diciembre de 2021, sobre las tarifas de contratación para servicios de vigilancia y seguridad privada vigencia 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, y el Decreto 2451 de 2018, por el cual se fija el salario mínimo legal; se da a conocer el régimen de tarifas al que deben sujetarse todas las empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad privada con armas y sin armas que utilicen el medio humano y/o canino, que se encuentran bajo el control, inspección y vigilancia de este organismo.

Que, plegado al Manual de Contratación del CEDAC (VERSIÓN 2019-1) se tramitó el proceso de contratación denominado **INVITACIÓN A OFERTAR**, desarrollando cada una de las etapas contractuales.

Que, el CEDAC LTDA., no recibió observaciones a la CARTA DE INVITACIÓN que se estructuro como reglas de juego del proceso de **INVITACIÓN A OFERTAR No. 002-2022**.

Que, conforme con el cronograma estructurado en la CARTA DE INVITACIÓN del proceso de **INVITACIÓN A OFERTAR No. 002-2022**, la fecha de cierre del proceso quedo establecida para el 03 de marzo de 2022 a las 10:00 AM.

Que, vencido el plazo establecido para el cierre del proceso se recepcionó la siguiente oferta:

1. **GAAT SECURITY GROUP LTDA.**, con el Radicado: 0195, el 02 de marzo de 2022, a la Hora: 10:17 AM.

Que, el comité de evaluación efectuo el analisis pertinente de la propuesta de **GAAT SECURITY GROUP LTDA.**, representada legalmente por **AVELINO AVILA TAMAYO**, encontrando que CUMPLE los requisitos exigidos y asignandole 100 puntos, la cual fue publicada en la página Web del CEDAC.

Que, se recepcionó comunicación por parte de **GAAT SECURITY GROUP LTDA.**, representada legalmente por **AVELINO AVILA TAMAYO**, a través de la cual manifesto que renunciaba a los términos establecidos en el cronograma del proceso para efectuar observaciones a la evaluación.

Que, de acuerdo a lo anterior;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de **INVITACIÓN A OFERTAR No. 002-2022**, cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, EN LAS INSTALACIONES DEL CEDAC LTDA., CON TURNOS REQUERIDOS EN LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA CON ARMA DE FUEGO Y MEDIO DE COMUNICACIÓN, DE LUNES A DOMINGO VEINTICUATRO (24) HORAS, CON DOS (02) GUARDAS DE SEGURIDAD, SERVICIO QUE SE PRESTARA EN LA AVENIDA 9 Nº 21N-30 ZONA INDUSTRIAL., a **GAAT SECURITY GROUP LTDA.**, identificado con NIT No. **900.647.375-9**, representada legalmente por **AVELINO AVILA TAMAYO**, identificado con Cédula de Ciudadana No. 79.616.461 de Bogota D.C., conforme con la propuesta presentada la cual forma parte integrante de este proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar todos los trámites administrativos con el objeto de viabilizar la suscripción del respectivo contrato.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente no procede recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, el 04 de marzo de 2022.

ORIGINAL FIRMADO

CARLOS HERNANDO RICO RUEDA
Gerente

Proyectado por: Zully Carvajal
Contratista

Revisó: Carolina Contreras
Contratista

Teléfonos: 587 3828 / 318 275 3476 / e-mail: cedac-cucuta@hotmail.com
Avenida 9 # 21N-30 Zona -industrial de Cúcuta
www.cedac.gov.co